RESOLUCION 06975

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN CUATRO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de 2016, Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, demás disposiciones normativas y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los postulados del Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, dispone que el Estado, entre otros, es responsable de la educación y le corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de esta, a fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el literal l) del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, ha señalado dentro las funciones de las secretarías distritales y departamentales de educación, la de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal.

Que según el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, toda Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrá ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para ello deberán contar con la Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas a ofrecer.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollarprogramas de formación laboral y/o de formación académica debidamente autorizados poresta Secretaría así:

- Programas de formación laboral: tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones del SENA, estos programas deben tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, de las cuales al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica; quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa se le otorgará un certificado de técnico laboral por competencias.

- Programas de formación académica: tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, el arte, los idiomas, entre otros, para ser registrados deben contar con una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Que los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano conducen a la obtención de certificados de aptitud ocupacional, los cuales según lo establecen los Artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994 y 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015 son los siguientes:

"1. Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

2. Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado

Copia pública con dato personal protegido

satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado."

Que el objeto de los programas de formación laboral es preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. A su vez, los programas de formación académica, tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.6.4.1 de la norma Ibídem.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7 del Decreto señalado, el registro de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano tiene una vigencia de cinco (05) años. En caso de contar con acreditación de Calidad la vigencia será de siete (07) años, vencido el término, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa. No obstante, para la continuidad del programa deberá solicitarse su renovación ante la entidad territorial certificada, en este caso la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, con una antelación de seis (06) meses a la fecha de expiración del registro.

Que es deber de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en todo momento identificar el número y fecha del acto administrativo de registro del correspondiente programa, por ende, sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el mismo al igual que la modalidad de educación ofrecida y que solo se conduce a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.1).*

Que los costos educativos que adopte la institución para cada programa ofertado deberán ser informados a la Secretaría de Educación antes de la iniciación de cada cohorte y la variación de dichos costos sólo podrá ocurrir anualmente. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.2).*

Que, para la expedición del acto administrativo de registro del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.

Que mediante acto administrativo No. 03679 del 24 de julio del 2013 la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR** ubicada en la CARRERA 47 No. 79 -142 del Distrito de Barranquilla, de naturaleza privada, de propiedad de **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR NIT: 900588028-4**, representado legalmente por **MAURICIO CASTRO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted]

Que la **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR** solicitó a esta Secretaría mediante los radicados No. **BRQ2024ER025616** el registro de los programas de **TÉCNICO LABORAL EN OPERADOR DE MONTACARGAS, TÉCNICO LABORAL EN AGENTE DE VIAJES, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ATENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, TÉCNICO LABORAL EN**

Copia pública con dato personal protegido

RESOLUCION 06975

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN CUATRO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, para lo cual aportó a través del Sistema de Atención al Ciudadano, la documentación legal y académica necesaria para adelantar dicho trámite.

Que en cuanto a los programas de TÉCNICO LABORAL EN OPERADOR DE MONTACARGAS, TÉCNICO LABORAL EN AGENTE DE VIAJES, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ATENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, es preciso señalar que se comisionó un Supervisor de Educación quien evaluó la propuesta presentada por la institución emitiendo un concepto técnico – pedagógico favorable, *autorizando el registro de los programas en mención a la FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR por un periodo de 5 años.*

Que se constató que el establecimiento educativo dio cumplimiento a los requisitos previstos en las normas citadas, aunado al concepto del Supervisor de Educación, por ende, estima factible el registro de los programas **TÉCNICO LABORAL EN OPERADOR DE MONTACARGAS, TÉCNICO LABORAL EN AGENTE DE VIAJES, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ATENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** por cinco (5) años para ser desarrollado por la institución educativa **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR.**

Que este Despacho, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: REGÍSTRESE por el término de cinco (5) años a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR,** en jornadas diurnas, nocturnas y fines de semana, los programas relacionados a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A EXPEDIR	TOTAL HORAS TEORICAS	TOTAL HORAS PRACTICAS	TOTAL HORAS	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
TÉCNICO LABORAL EN OPERADOR DE MONTACARGAS	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERADOR DE MONTACARGAS	300	300	600	$ 3.500.000
TÉCNICO LABORAL EN AGENTE DE VIAJES	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AGENTE DE VIAJES	300	300	600	$ 3.500.000
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ATENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ATENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	300	300	600	$ 3.500.000
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	300	300	600	$ 3.500.000

Copia pública con dato personal protegido

RESOLUCION 06975

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN CUATRO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR

PARÁGRAFO 1: El presente acto administrativo será registrado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET.

PARÁGRAFO 2: La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR** será responsable de garantizar las horas formativas establecidas en el proyecto educativo institucional (PEI) de los respectivos programas; el incumplimiento a esta disposición constituirá causal de cancelación de los programas.

ARTÍCULO 2: RENOVACIÓN. La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR,** deberá solicitar la renovación de los programas relacionados con una antelación de seis (6) meses antes a la fecha de su vencimiento. Si la institución educativa no solicita la renovación de estos dentro del término establecido, expirará su vigencia y no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO 3: ADVIÉRTASE al representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR,** que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo o a las normas que regulan la prestación del servicio educativo, dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio de que trata el Artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA FUNDECOR** ubicada en este Distrito, o a quien haga sus veces, en la forma establecida en el Artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, por un término de cinco (05) años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Barranquilla D.E.I. y P., a los 16 dias del mes de octubre de 2024

PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Proyectó: Diana Támara – Técnico Operativo.
Revisó: Adriana Cepeda – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Pablo Morillo Viñas – Jefe Oficina Inspección, Vigilancia y Control
Revisó: Liseth Blanco – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo

Copia pública con dato personal protegido